



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021

Considerando:

Que, es facultad de la Presidenta del Tribunal Electoral del estado de Morelos, cuidar que el ejercicio de los recursos asignados, se realice con apego a la Ley y se ejerza con criterios de eficiencia y transparencia, debiendo en todo caso, determinar estrategias que generen ahorros, aplicando medidas de austeridad.

Que, el objetivo primordial y sustantivo del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, es el de administrar justicia en materia electoral y que para su adecuado cumplimiento cuenta con los recursos financieros asignados en el presupuesto de egresos autorizado por la Legislatura Local. Así mismo se considera que este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, solicitó un presupuesto anual para este ejercicio por la cantidad de **\$51,807,043.60**, mientras que el Congreso del Estado aprobó la cantidad de **\$33,025,000.00**, mediante decreto 1105, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5899, de fecha 31 de diciembre de 2020. No obstante, se están realizando las gestiones para solicitar el presupuesto necesario para cumplir con las obligaciones constitucionales delegadas.

Por lo que resulta pertinente que la presente administración, establezca medidas y disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, durante el año 2021, con la finalidad de orientar recursos a satisfacer los gastos que por su naturaleza son irreductibles e indispensables.

Objetivo:

Establecer las disposiciones administrativas que permitan la administración de justicia electoral, mediante el uso eficiente de los recursos que conlleven a racionalizar el gasto y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales, en este año electoral 2021.

Base legal:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos. En su caso, emitirá disposiciones complementarias, con el fin de ajustar los procedimientos para su cabal cumplimiento.

Alcance:

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos que forman parte de la plantilla de este Órgano Jurisdiccional.

Motivaciones para generar ahorro:

Para garantizar la eficiente y transparente utilización de los recursos financieros que le fueron asignados al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, es obligación de todos los servidores públicos utilizar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos disponibles, encauzando los mismos exclusivamente a la atención de los objetivos contemplados en el

Programa Presupuestario para 2021 y autorizados por el Congreso del Estado. La conducta y desempeño de los servidores públicos deben sujetarse a principios de eficiencia, eficacia, austeridad y honestidad con apego absoluto a lo estipulado en la Legislación vigente y contar con una auténtica vocación de servicio.

Por lo que la presente administración tiene la obligación de implementar Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2021, que eviten el desvío o el gasto discrecional de los recursos financieros, materiales y humanos.

Por lo anterior, los titulares de la diferentes áreas: Magistrados de Ponencia, Secretaría General, Dirección Administrativa, Contraloría Interna y el Instituto Académico e Investigaciones y Capacitación Electoral de este Tribunal, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las políticas y lineamientos, deberán realizar el uso racional y adecuado de los recursos, buscando una reducción del gasto corriente, integrando las metas de **austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario** en los rubros de gasto siguiente:

l). - **Servicios personales**

- A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, **no** se podrán proponer convenios de indemnización constitucional por despidos justificados o renunciaciones voluntarias del personal con el fin de realizar nuevas contrataciones, incluidas las contrataciones de personal eventual. Quedan excluidos: el pago al personal por los rubros siguientes: **a)** Parte proporcional de aguinaldo; **b)** Parte proporcional de

vacaciones; y, **c)** Parte proporcional de prima vacacional y, las demás inherentes al sueldo.

- Los servidores públicos no podrán utilizar, los recursos materiales, y humanos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para la realización de trabajos o prestación de servicios en beneficio personal o distinto a los previstos en los objetivos, programas y proyectos establecidos debidamente autorizados, salvo las excepciones legales respectivas.
- Se debe observar el tabulador del sueldo aprobado por la H. Legislatura, para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2021.

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS POR MANDATO DE LEY

El artículo 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir los lineamientos para determinar los criterios bajo los cuales se otorgará la Compensación por Proceso Electoral, el cual incluirá las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos del periodo respectivo; y con fundamento en los artículos 136, 146, 152 ,159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos, 20, 21 y 39, del Reglamento Interno del H. Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

- **Compensación por proceso electoral:** Son las percepciones extraordinarias complementarias del sueldo base tabular, que

se cubren a los servidores públicos que corresponda, únicamente durante el proceso electoral. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación; El otorgamiento será de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de los lineamientos de percepciones para 2021, que a la letra señala:

Artículo 7.- En términos de las disposiciones aplicables, para el caso de la Compensación por proceso electoral para magistrados, personal y prestadores de servicio contratados bajo la figura de honorarios asimilados a salarios, jurídico y administrativo, el otorgamiento será de acuerdo a lo siguiente:

- I. Esta percepción será considerada en el proyecto del presupuesto de egresos respectivo;
- II. Se otorgará en sustitución del pago de horas extras, con motivo de la carga que representa el año electoral, por lo cual se deberá laborar fuera de la jornada ordinaria el tiempo y los días que resulten necesarios para instruir y resolver los medios de impugnación que se presenten, en los plazos y términos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- III. Solo se otorgará en el periodo de Proceso Electoral;
- IV. La compensación por proceso electoral, se otorgará de manera mensual;

- V. Consistirá en el otorgamiento de la cantidad que resulte de multiplicar el salario bruto mensual tabular por el 30 por ciento, de conformidad a lo aprobado por el acta de la vigésima tercera sesión privada que celebro el pleno del tribunal electoral, con fecha 17 de febrero de 2021;
- VI. La compensación estará gravada para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

- Los ahorros generados por concepto de servicios personales, serán aplicados al gasto corriente irreductible, como son: energía eléctrica, gasolina, seguro de vehículos o papelería, servicio telefónico, vales de gasolina, casetas e insumos de limpieza y sanitización como medida de prevención de la COVID 19, por lo tanto, se autoriza a realizar los traspasos necesarios a los conceptos del gasto que no tengan asignación presupuestal para el correcto funcionamiento y operatividad del Tribunal Electoral.

II). -**Gastos de operación**

- La meta de ahorro de este grupo de gasto se integra por los capítulos de gasto de **materiales y suministros, y de servicios generales**. Quedan excluidos de las metas citadas los siguientes rubros:
 - a) Pago de las obligaciones contractuales con la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar por los servicios de vigilancia;
 - b) Gastos relacionados con el mantenimiento preventivo, seguros, registro y verificación de vehículos;

- c) Combustible y peajes para trasladarse a los diferentes municipios y Ciudad de México para realizar notificaciones judiciales;
- d) Consumo del suministro de energía eléctrica, agua, internet y teléfono. Y todos aquellos gastos considerados como indispensables e irreductibles.

Acciones para cumplir con los lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2021.

Servicio telefónico.

- El servicio telefónico sólo se utilizará para realizar llamadas de carácter oficial, quedando prohibido realizar llamadas de larga distancia nacional e internacional de carácter personal.

Remodelación de ambientes y construcción de oficinas.

- Se suspende el gasto relacionado a la contratación de servicios y adquisición de bienes para la adecuación y remodelación de ambientes de las diferentes ponencias y áreas.

Viáticos y pago de alimentos.

- Clasificador por objeto del gasto. Viáticos en el país. - Son las asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos, derivado de la realización de labores en lugares distintos a los de su adscripción.
- La erogación por concepto de viáticos incluye: casetas, estacionamiento, gasolina y alimentos. Quedando prohibidos los gastos por otros conceptos, con recursos públicos.
- Para el pago de viáticos, los notificadores deben comprobar y justificar los gastos dentro de los cinco días después de efectuado el

mismo, cuidando que todos los comprobantes cumplan los requisitos que establece la Legislación Fiscal Federal.

- El personal de las diferentes Ponencias que realiza la actividad de notificación dentro o fuera del Estado, después de su horario laboral, deberá aplicar medidas de ahorro y racionalidad en el rubro de “alimentos de personas” debiendo apegarse al tabulador de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por persona aplicable a los alimentos en desayuno, comida ó cena.
- Cuando la carga de trabajo lo amerite, se autorizará el consumo de alimentos dentro de las oficinas, debiendo solicitar el pago de los mismos en la Dirección Administrativa, justificando el gasto y apegándose al tabulador de máximo \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por persona debiendo entregar el CFDI correspondiente que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Requisiciones de Almacén.

- Las requisiciones del almacén por concepto de cafetería, agua embotellada y refrescos se suministrarán de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, previamente autorizados por el titular del área correspondiente.

Servicio de cafetería

- El servicio de cafetería que se ofrece en los cursos, talleres y conferencias, se limitará a café de grano y agua de garrafón, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

Ahorro en consumibles

- Para generar ahorros en tóner, papel bond y energía eléctrica, el personal deberá revisar los documentos antes de imprimir, tratando de realizar el trabajo con eficacia y eficiencia, privilegiando la comunicación electrónica, envíos a correo electrónico o buzón institucional.
- Para generar ahorro en toners y papelería en la impresión de borradores para revisión, el personal podrá sustituir las hojas de papel bond nuevas por hojas reciclables y para evitar desperdicios de tóner y tintas para impresión, sólo se surtirán a cambio del cartucho vacío respectivo.
- Para generar ahorros en energía eléctrica. Todo el personal deberá apagar su CPU, monitor, regulador, bocinas, lámparas, ventiladores y aire acondicionado, cuando se retire de las oficinas del Tribunal o cuando no sean necesarias.
- A efecto de dar cumplimiento a estos Lineamientos de Austeridad, el personal aplicará medidas de ahorro en cuando menos los rubros siguientes: **a)** Uso eficiente del agua; **b)** Aire acondicionado y ventiladores; **c)** Iluminación; **d)** Instalaciones eléctricas; **e)** Uso adecuado de las instalaciones y muebles del Tribunal Electoral, y, **g)** Procurar la iluminación y ventilación natural.

Con las facultades previstas en los artículos 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y, 20 del Reglamento Interno de este cuerpo Colegiado, la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos,

emite los lineamientos de las medidas de austeridad y racionalidad, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el portal de transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos las cuales estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuernavaca, Morelos a veintidós de marzo de 2021

ATENTAMENTE



MAESTRA MARTHA ELENA MEJIA
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

PRESIDENCIA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS